

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA IMDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No00000049 2014/ GOB. REG. TUMBES - P. TUMBES, 117 FEB 2014

VISTO:

El Oficio N° 2031-2013-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, recepcionado por sela sede regional con fecha 11 de diciembre del año 2013 y el Informe N° 0000769 2013-OBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 17 de diciembre del año 2013.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su ampetencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego esupuestal.

Que, mediante la emisión de la Resolución Directoral N° 888 2013OBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 22 de octubre del año 2013, se resuelve por concluido, a partir del día 21 de octubre del año 2013, la designación a la abogada LUZ NOBLECILLA CORTEZ, como Director de Planeamiento de Red de la Diresa embes, plaza N° 320798 nivel F-3, dándole las gracias por sus servicios prestados, debiendo atornar a su plaza de origen.

Que, mediante expediente con registro N° 15061, de fecha 04 de diciembre año 2013, la administrada ALMA LUZ NOBLECILLA CORTEZ, interpone recurso de calación en parte contra la Resolución Directoral N° 888-2013-GOBIERNO REGIONAL UMBES-DRST-DR, de fecha 22 de octubre del año 2013, solicitando que se le reconozca sus achos laborales, tales como percibir el pago de la diferencial remunerativa por haber repeñado cargo de mayor nivel remunerativo, así como el pago de la bonificación especial y dentivo laboral conforme al nivel adquirido, siendo derivado los actuados administrativos a sector regional a efectos de que se emita pronunciamiento en segunda instancia.



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA I&DUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Ne 0000049 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 11 7 FEB 2014

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral del artículo IV de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de cuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el arecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión notivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento astá sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, de la revisión de los actuados administrativos, se aprecia que el punto entrovertido del presente caso, consiste en el reconocimiento del pago de la diferencial amunerativa a favor de la impugnante, teniéndose en cuenta el desempeño de cargos de mayor divel remunerativo como Directora de Asesoría Jurídica y como Directora de Planeamiento de Rad de Salud de la DIRESA Tumbes, ambos cargos con el nivel remunerativo F-3.

Que, a efectos de resolver la controversia corresponde analizar el contenido la Resolución Directoral N° 1187-2012-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, de fecha 18 de ciubre del año 2012, la Resolución Directoral N° 279-2013-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, de cona 05 de abril del año 2013, la Resolución Directoral N° 282-2013-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, de fecha 08 de abril del año 2013 y la Resolución Directoral N° 888-2013-DB.REG.TUMBES-DRST-DR, de fecha 22 de octubre del año 2013; procediéndose a proborar que efectivamente la impugnante ha desempeñado el cargo de Directora de Asesoría dica de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, durante el periodo comprendido entre el coctubre del año 2012 y en el cargo de Directora de Planeamiento de Red de Salud de la Dirección Regional de Salud de la Directora de Planeamiento de Red de Salud de la del año 2013, por tanto, queda acreditado que su permanencia en el cargo se ha esempeñado durante un (01) año y cuatro (04) días.



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N90000049 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 11.7 FEB 2014

Que, es importante señalar, que los servidores de carrera que hayan cedido para ocupar cargos de confianza, señalados en el anexo 11 del Decreto Supremo N° 11-91-PCM y modificatoria, tienen derecho a percibir después de haber concluido la reignación la transitoria para homologación, siempre y cuando hayan estado desempeñando el rego en forma real y efectiva, por un periodo no menor de doce (12) meses ininterrumpidos o un un periodo acumulado no menor de veinticuatro (24) meses, tal y conforme lo establece el meral 3.1.14 del ítem 3.1 del Rubro III Disposiciones Específicas, del Manual Normativo de resonal N° 002-92-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92.-INAP/DNP, de cona 02 de setiembre del año 1992.

Que, asimismo el literal c) del Art. 24 del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de reses de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que es erecho de los Servidores Públicos de Carrera, percibir además de su remuneración las nificaciones y beneficios que proceden conforme a ley, siendo sus derechos irrenunciables, da estipulación al contrario es nula.

Que, en lo que corresponde al diferencial, materia de los incentivos laborales el servidor (Productividad, racionamiento, etc.), las escalas son variadas a nivel nacional y se muentran reguladas por el D.U 088-2001, y el D.S 110-2001-EF y la Directiva de incentivos corrales vigente, que señalan que los incentivos laborales se perciben en el lugar donde laboran, entendiendo además que la escala de incentivos laborales del sector salud es tinta a la de otros sectores y se encuentra regulada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 1125-2011/GOB REG.TUMBES-P, que aprueba la escala de incentivos y estímulos otorgados los Funcionarios, Directivos y Servidores de la Unidad Ejecutora 400 Salud Tumbes.

Que, pese a que la impugnante cumple con los requisitos legales prio de cargo y temporalidad) para el reconocimiento del pago de la diferencial ativa por haber desempeñado cargo de mayor nivel remunerativo (F-3), esta sede

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

ESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 80000049 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 1.7 FEB 2014

al no resulta competente para proceder a su reconocimiento mediante la emisión de acto strativo, pues corresponde a la Dirección Regional de Salud de Tumbes, en calidad de dejecutora en donde ostenta la condición de personal nombrado, proceder a emitir el acto Istrativo correspondiente de reconocimiento de los derechos laborales peticionados por la mante, debiéndose reconocer el pago de dicha diferencial remunerativa a partir de su sión en el desempeño del cargo de mayor nivel remunerativo, por lo tanto, corresponde ar a la Dirección Regional de Salud de Tumbes proceder conforme a sus atribuciones.

Que, mediante Informe N° 000769-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORAJ, de fecha 17 de diciembre del año 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es inión de que se declare FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la administrada LUZ NOBLECILLA CORTEZ, contra la Resolución Directoral Nº 888-2013-REG.TUMBES-DRST-DR, de fecha 22 de octubre del año 2013, en consecuencia. ponde proceder al reconocimiento de pago de diferencial remunerativa y demás incentivos les, a partir de su cese en el cargo de mayor nivel remunerativo, debiendo la Dirección nal de Salud de Tumbes proceder a emitir el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de aría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno mal de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley §67, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- Declarar FUNDADO el recurso de apelación mesto por la administrada ALMA LUZ NOBLECILLA CORTEZ, contra la Resolución aral N° 888-2013-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, de fecha 22 de octubre del año 2013, consideraciones expuestas en la presente resolución.

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°00000049 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 117 FEB 2014

ARTICULO SEGUNDO .- ORDENAR a la Dirección Regional de Salud de imbes, proceder a emitir el acto administrativo de reconocimiento de pago de diferencial munerativa y demás incentivos laborales, a favor de la impugnante, el mismo que deberá de reconocido a partir de su cese en el cargo de mayor nivel remunerativo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Dirección Regional de Salud de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del bierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

RNO REGIONAL JUMBE

ARDO FIDEL VINAS PRESIDENTE REGIONAL